



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** PODER GENERAL.-

\_\_\_\_\_

**Otorgada por** LA COMPANIA PESQUERA UGAVI S.A.-

\_\_\_\_\_

**A favor de** EL SEÑOR HUGO GUANCE RODRIGUEZ.

\_\_\_\_\_

**Cuantía** INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 5.629

**Manta, a** 02 **de** OCTUBRE **de** 2012



COPIA

NUMERO : ( 5.629 )

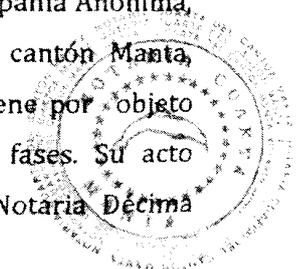


**PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR ELISEO VILLAR LOUREIRO, APODERADO DE LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A.; A FAVOR DEL SEÑOR HUGO GUIANCE RODRÍGUEZ.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de octubre del año dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, el señor **ELISEO VILLAR LOUREIRO**, en su calidad de Apoderado General de la Compañía **PESQUERA UGAVI S.A.**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad número uno tres cero cuatro cinco cinco siete ocho seis guión nueve, cuya copia debidamente certificada agrego como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de lo efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura publica el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Poderdante, el señor **ELISEO VILLAR LOUREIRO**, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación Apoderado, en su calidad de Apoderado General de la Compañía **PESQUERA UGAVI S.A.**, personería que legitima con la copia del poder que acompaña, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el primero de octubre del dos mil doce. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **PESQUERA UGAVI S.A., S.A.**, es una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, que tiene por objeto entre otras, el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus fases. Su acto constitutivo consta en la escritura pública otorgada ante la entonces Notaria **Décima**

24  
A. E. Cedeño Menendez  
Notaria Pública  
Smartphones, s.d.



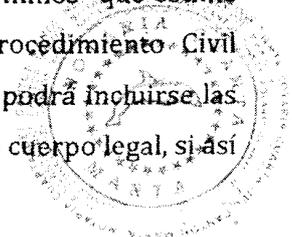
Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veintidós de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el diecisiete de febrero del año dos mil. **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día primero de octubre del dos mil doce, resolvió conferir Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor HUGO GUIANCE RODRÍGUEZ, de nacionalidad española, para lo cual, la Junta General de Accionistas autorizó al señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, en su calidad de Apoderado General de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., para que otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del poder general.

**TERCERA.- PODER GENERAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, en su calidad de Apoderado General de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., debidamente autorizado por la Junta General de accionistas, celebrada con fecha primero de octubre del dos mil doce, declara que confiere poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor HUGO GUIANCE RODRÍGUEZ, de nacionalidad española, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles, que la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., tenga o llegare a tener, e inviste al apoderado general con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: **Uno)** Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la Compañía poderdante. **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. **Tres)** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago,



amortizaciones; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, servidumbres horizontales, y en general cualquier derecho real o personal. **Cinco)** Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación. **Seis)** Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. **Siete)** Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la ley concede a los socios o accionistas. **Ocho)** Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. **Nueve)** Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías; negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. **Diez)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. **Once)** Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario. **Doce)** Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. **Trece)** A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para formular cuanto declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. **CUARTA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.-** A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesarios y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Cuatornario. Entradas las facultades del o de los procuradores judiciales podrá incurrirse, las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del antes aludido cuerpo legal, si así

Ab. Elvira Mercedes  
Castaño  
Notaria Pública  
Cuarta de Manabí



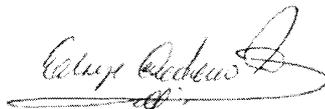
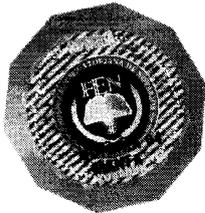
lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar, o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.-  
**TERCERA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Al respecto queda plenamente establecido y entendido que el Poderhabiente por el solo hecho de presentar este Poder General, ejerciendo las facultades aquí otorgadas, ha aceptado y acepta el presente mandato en todas sus partes.  
**LA DE ESTILO:** Usted., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder General, dejando expresa constancia que la poderdante asume todos los gastos y costas judiciales que se requiera para su ejercicio y cumplimiento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado GONZALO VERA GONZALEZ. Registro Profesional número : Dos mil quinientos cuarenta y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-***ly*



ELISEO VILLAR LOUREIRO

C.I. No. 130455786-9

APODERADO PESQUERA UGAVI S.A.



LA NOTARIA ( E ).-

*Res.*



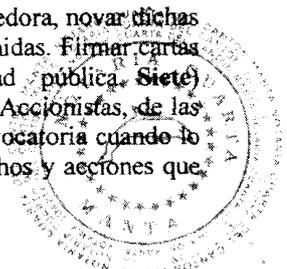
**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A.**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, al primer día del mes de Octubre del año dos mil doce siendo las Once horas, en su local social ubicado en el Edificio Banco Pichincha, octavo piso, oficina 802, de esta ciudad de Manta, estando presentes los accionistas señores VILLAR CHOUCIÑO GABRIELA MARÍA, VILLAR CHOUCIÑO EVA LUZ, y Cia. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA, en la persona de su representante legal, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía denominada PESQUERA UGAVI S.A.; deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual, con el voto unánime y favorable de los accionistas concurrentes, designan como Presidente de la Junta a la señora Villar Chouciño Eva Luz, y como Secretario Ad-Hoc de la misma al señor Eliseo Villar Loureiro, los que estando presentes aceptan el cargo y prometen, respectivamente, ejercerlo fiel y legalmente.

De inmediato, la señora Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, **PESQUERA UGAVI S.A.**; previa comprobación del quórum de ley, con el voto unánime de los accionistas presentes se aprueba el orden del día consistente en el siguiente punto:

- Autorizar al señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, en su calidad de Apoderado General, para que confiera Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor HUGO GUIANCE RODRÍGUEZ, de nacionalidad española, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles, que la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., tenga o llegare a tener, e inviste al apoderado general con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: **Uno)** Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la Compañía poderdante. **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. **Tres)** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; constituir, reconocer aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, y en general cualquier derecho real o personal. **Cinco)** Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación. **Seis)** Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. **Siete)** Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que,

*Ab. Eliseo Cedeno Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada



la ley concede a los socios o accionistas. **Ocho)** Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. **Nueve)** Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías; negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. **Diez)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. **Once)** Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario. **Doce)** Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. **Trece)** A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. Y, en consecuencia otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del poder general.

Al respecto, leído el orden del día, la Señora Presidente declara instalada la sesión, pone a consideración de la Junta el punto acordado; y luego de la debida deliberación del mismo, se acepta el punto establecido, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, **RESUELVE:** Autorizar al señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, en su calidad de Apoderado General, para que confiera Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor HUGO GUIANCE RODRÍGUEZ, de nacionalidad española, en la forma indicada y, en consecuencia otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del poder general.

No teniendo otro punto que tratar, se concede un receso de diez minutos para confeccionar la presente Acta. Transcurrido este receso, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura de esta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, siendo las doce horas, y en constancia firman a continuación, los accionistas presentes que representan el total de las acciones y el capital pagado de la compañía, en unidad de acto. FDO) VILLAR CHOUCIÑO GABRIELA MARÍA, VILLAR CHOUCIÑO EVA LUZ, Cia. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA; ELISEO VILLAR LOUREIRO, Secretario Ad-Hoc.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A. Y, A LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.**

Atentamente



**ELISEO VILLAR LOUREIRO**  
**SECRETARIO AD-HOC**



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



SEXTO..... TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL.....

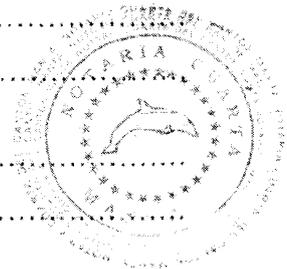
OTORGANTES: COMPANIA PESQUERA UGAVI S.A. A FAVOR DEL SR. ELISEO VILLAR LOUREIRO.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 12 de Abril del 2004

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 4 de Diciembre del 2007

*Elisbeth Mena*  
A.B. Elisbeth Mena  
Notaria Pública Cuarta Encargada



Copia Certificada

1



396

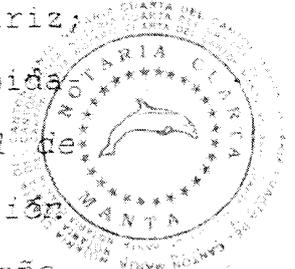


De 5 de  
15 IV 104  
CPE

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ELISEO VILLAR LOUREIRO.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de Abril

del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparece, la señorita GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía PESQUERA UGAVI S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; quien interviene para este acto debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de dicha empresa, en sesión celebrada el día doce de Abril del año

Ab. Eliseo Pedraza Merendez  
Notario Público Cuarta Encars. de



1 dos mil cuatro, conforme consta de la  
2 certificación de la Resolución del Acta de  
3 Junta General de Accionistas que me exhibe  
4 y se agrega como documento habilitante al  
5 final de esta escritura; la compareciente  
6 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
7 edad, con domicilio y residencia en el  
8 Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad  
9 de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-  
10 cesaria para celebrar toda clase de actos o  
11 contratos, a quien de conocerla personal-  
12 mente doy fe; bien instruida en el objeto y  
13 resultados de esta escritura pública de  
14 **PODER GENERAL** a la que procede como queda  
15 indicado, con amplia y entera libertad,  
16 para su otorgamiento me presenta la minuta  
17 que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:  
18 En el registro de escrituras públicas a su  
19 cargo, sírvase incorporar el **PODER GENERAL**  
20 que se otorga al tenor de las cláusulas  
21 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compa-  
22 rece a la celebración de la presente escri-  
23 tura pública en calidad de poderdante  
24 o mandante, la señorita Gabriela Ma-  
25 ría Villar Chouciño, en su calidad de  
26 Gerente General de la compañía **PES-**  
27 **QUERA UGAVI S.A.**, debidamente au-  
28 torizada por la Junta General de



...onistas, celebrada el doce de abril  
...os mil cuatro, parte a la cual pod  
...arse simplemente "la poderdante" o  
...a mandante".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

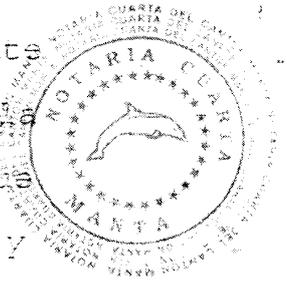
PESQUERA UGAVI S.A. es una compañía de  
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
en la ciudad y cantón Manta, dedicada  
entre otras cosas al ejercicio de la  
actividad pesquera en todas sus fases.

El acto constitutivo consta en la escri-  
tura pública otorgada ante la entonces  
Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doc-  
tora Norma Plaza de García, el veintidós  
de octubre del año mil novecientos no-  
venta y nueve, inscrita en el Registro  
Mercantil de Manta, el diecisiete (17) de  
febrero del año dos mil; b) La Junta

12/1/2004

General de Accionistas de la compañía  
PESQUERA UGAVI S.A., celebrada el día  
doce de abril del dos mil cuatro, re-  
solvio conferir poder general, amplio  
y suficiente, como en derecho se re-  
quiere, a favor del señor Eliseo Vi-  
llar Loureiro, de nacionalidad espa-

ñola, para lo que autorizó a la Gerente  
General de la compañía, señorita Gabriela  
Villar Chouciño, para que otorgue  
escritura pública respectiva y



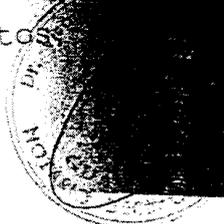
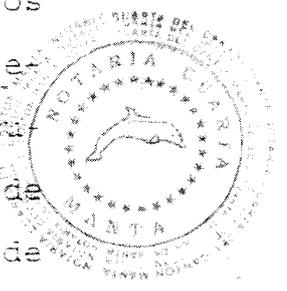
16. El Sr. Cedente Merynides  
Maria Publica Cuarta Encomendada

1 realice las demás gestiones legales ne  
2 cesarias para el perfeccionamiento de qu  
3 poder general.- TERCERA: PODER GENERAL. atit  
4 Con los antecedentes expuestos, la seño n  
5 rita Gabriela María Villar Chouciño, en  
6 su calidad de Gerente General de la com- rri  
7 pañía PESQUERA UGAVI S.A., debidamente mo  
8 autorizada por la junta general de accio- no  
9 nistas, celebrada el doce de abril de dos  
10 mil cuatro, declara que confiere poder  
11 general, amplio y suficiente, como en  
12 derecho se requiere, a favor del señor  
13 Eliseo Villar Loureiro, de nacionalidad  
14 española, para que con la más amplia y  
15 entera libertad, adquiera o transfiera a  
16 cualquier título, arriende, grave o  
17 limite su dominio y administre los bienes  
18 o derechos, muebles, inmuebles o intan-  
19 gibles, que la compañía PESQUERA UGAVI  
20 S.A. tenga o llegare a tener, e inviste  
21 al apoderado general con facultades sufi-  
22 cientes para cumplir a cabalidad con  
23 dichos encargos, de tal forma que no sea  
24 la falta de poder que obste el fiel  
25 cumplimiento de este mandato. Tales fa-  
26 cultades incluyen las necesarias para  
27 cumplir el antes indicado encargo, e  
28 mismo que comprende, entre otros actos,



que a continuación de forma  
 va se enuncian: **Uno.** Administrar  
 negocios de la sociedad mandante;  
 Abrir y cerrar cuentas corrientes,  
 o inversión, tanto en el Ecuador  
 en otras jurisdicciones, efectuar  
 ritos y débitos, girar cheques, pro-  
 arlos; **Tres.** Suscribir, aceptar, en-  
 g, avalar, protestar letras de cam-  
 pagarés y en general títulos re-  
 antativos de créditos; **Cuatro.** Com-  
 vender, permutar, ceder, dar o re-  
 en arrendamiento, licenciar los  
 es, derechos o negocios que la man-  
 sea propietaria o poseedora;  
 co. Otorgar garantías reales o perso-  
 en seguridad de obligaciones pro-  
 de las sociedades en que la po-  
 ante tenga interés o participación;  
 Pagar las deudas de la poderdante y  
 ar los créditos a la orden o a favor  
 la poderdante, y los que siendo al  
 ador, la mandante sea su legítima  
 edora, novar dichas deudas o créditos  
 para aceptar prestaciones dife-  
 tes a convenidas; **Siete.** Conca-  
 y voto, a las sesiones de  
 ta General de Socios o Accionistas, de

*Ab. Eloy Cedeno Menéndez*  
 Notaria Publica Cuarta Manta Ecuador



1 las sociedades en que la sociedad poder  
2 dante tenga participación y solicitar su  
3 convocatoria cuando lo estimare necesario  
4 y recibir dividendos y ejercer todos los  
5 demás derechos y acciones que la ley  
6 concede a los socios o accionistas; Ocho  
7 Constituir fideicomisos y transferir los  
8 derechos fiduciarios que la mandante lle  
9 gare a tener; Nueve. Suscribir y adquirir  
10 participaciones sociales o acciones en  
11 sociedades o compañías; negociar y ceder  
12 a cualquier título, las acciones, partici  
13 paciones, derechos de preferencia y  
14 atribución, utilidades y más derechos in  
15 herentes a su calidad de socio o accio  
16 nista que la mandante llegare a ser tu  
17 tular; Diez. Presentar solicitudes  
18 reclamos ante las autoridades administ  
19 rativas, sean estas gubernamentales, se  
20 cionales o autónomas; Once. Podrá delegar  
21 las facultades y atribuciones, conferidas  
22 mediante este instrumento, a favor de las  
23 personas naturales o jurídicas que este  
24 conveniente, otorgando cuanto documen  
25 público o privado sea necesario; Doce  
26 efecto de cumplir todas y cada una de las  
27 gestiones encomendadas, el apoderado  
28 neral queda expresamente facultado



Manta, enero 15 de 2004

Señoría  
**GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO**  
Señoría.

En mis consideraciones :

Compléme comunicar a Usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL por un período de cinco (5) años. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, cuyo nombramiento fue inscrito el 6 de septiembre de 2000.

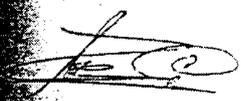
Como Gerente General de la compañía corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación legal -judicial y extrajudicial- de la sociedad, de manera individual.

La compañía PESQUERA UGAVI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Señoría Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 22 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 17 de febrero de 2000.

En consecuencia,

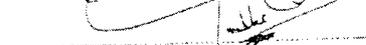
  
Eliseo Villar Loureiro  
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía PESQUERA UGAVI S.A. que antecede. Manta, enero 15 de 2004.

  
Gabriela María Villar Chouciño

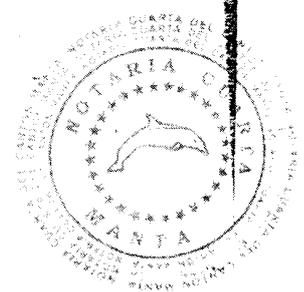
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 127  
Repertorio No. 361  
Manta, Marsa 19 del 2004

  
Ab. Eliseo Cesar de la Cruz  
Notaria Pública Cuarta Encargada



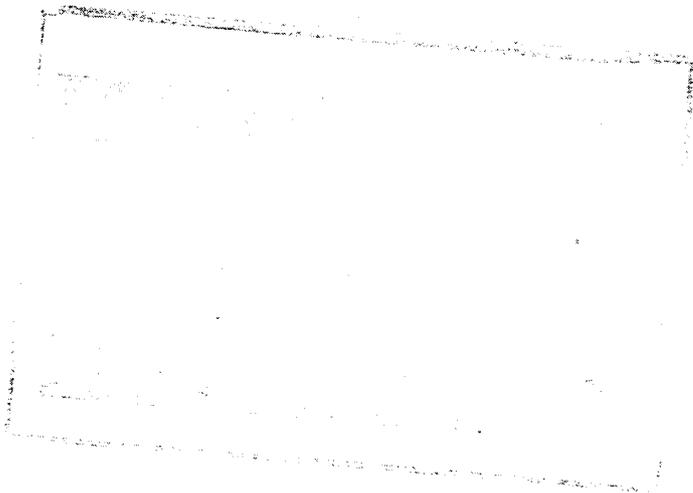
Ab. Eliseo Cesar de la Cruz  
Notaria Pública Cuarta Encargada



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1975, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de agosto de 1975, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una hojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. -Cuentas Indeterminada. -Guayaquil, Abril 12/2004.



*Virgilio Jarrín Acosta*  
\_\_\_\_\_  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



CER  
COM  
2004

Cer  
res  
apc  
cor

se  
it



**CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PESQUERA UGAVI S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 12 DE ABRIL DE 2004, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN APODERADO GENERAL.-**

Certifico que la en la sesión de junta general de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., se resolvió como cuarto y último punto del orden del día la designación del señor Eliseo Villar Loureiro, como apoderado general de la compañía, con las más amplias facultades y atribuciones, lo cual se transcribe a continuación en su parte pertinente:

"... Posteriormente se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día, esto es la designación del señor Eliseo Villar Loureiro, de nacionalidad española, como Apoderado General de la compañía, con las más amplias facultades y atribuciones. Luego de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad, resuelven elegir al señor Eliseo Villar Loureiro, como apoderado general de la compañía, por lo que autorizan a la Gerente General, señora Gabriela María Villar Chouciño para que otorgue la correspondiente escritura pública de poder general, con las más amplias facultades y atribuciones, a favor del señor Eliseo Villar, instruyéndole además que en el poder deberá constar, entre sus atribuciones, que quedará autorizado para que con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arrende, grave o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles, que la compañía PESQUERA UGAVI S.A. tenga o llegare a tener ..."

Gabriela María Villar Chouciño  
SECRETARIA DE LA JUNTA

Lenández  
Encargada





dar cuanta declaración de voluntad

describir cuanto documento sea menes-

**CUARTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.-** A

efecto de la defensa judicial de los  
legítimos derechos e intereses de la po-  
derante el apoderado podrá designar uno  
o varios procuradores judiciales, en los  
terminos que estime necesarios y con las  
formalidades establecidas en el Código de  
Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre  
las facultades del o de los procuradores  
judiciales podrá incluirse las especiales  
en el artículo cuarenta y ocho del antes  
citado cuerpo legal, si así lo determina  
necesario el apoderado general. El apo-  
derado general queda facultado, además  
para modificar, revocar o sustituir las  
procuraciones judiciales que otorgue.-

Anteponga y agregue usted, señor notario,  
las demás cláusulas de estilo para la  
plena validez de esta escritura.- An-

teponga y agregue usted, señor notario,  
las demás cláusulas de estilo para la  
plena validez de esta escritura.-

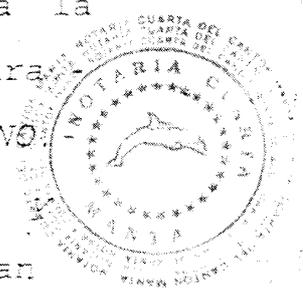
ABOGADA ISABEL GOMEZ BEJARANO

número siete mil ochenta

MANABITA AQUI LA MINUTA.- Quedan

delegados a mi Registro las copias del

Ab. Elvira Calderón Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada



1 nombramiento de la representante legal  
2 de la certificación de la correspondiente  
3 Resolución del Acta de Junta General  
4 Accionistas de la Compañía intervinie-  
5 te.- La otorgante me presentó sus res-  
6 pectivos documentos de identificación  
7 personal.- Leída que le fue la presente  
8 escritura de principio a fin y en alta  
9 voz, por mí el Notario a la inter-  
10 viniente, ésta la aprobó en todas y cada  
11 una de sus partes, se afirmó, ratificó y  
12 firma en unidad de acto y conmigo, el  
13 Notario, de todo lo cual DOY FE -

14  
15  
16 

17  
18 p. PESQUERA UGAVI S.A.

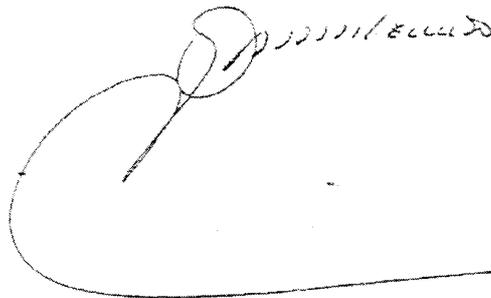
19 f) Sra. GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO

20 Gerente General

21 C.C.# 130402177-5

22 C.V.# \_\_\_\_\_

23 RUC.# 1391409765001.



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S. A. A FAVOR DEL SEÑOR ELISEO VILLAR LOUREIRO, a petición de la abogada Lorena Bejarano con cédula # 0911144145, que firmo y sello en siete fojas útiles (seis en matriz) en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-



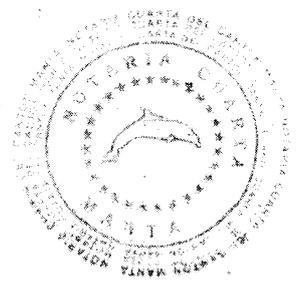
*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Notario Decimotercero  
 Guayaquil



VIGENCIA.- DOY FE, que al margen del Poder General que otorga la Compañía PESQUERA UGAVI S.A. a favor del señor Eliseo Villar Loureiro que antecede, y que consta de siete fojas, no consta razón alguna que indique que el mismo haya sido revocado ni reformado.- Guayaquil, 5 de Diciembre del 2007.



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 NOTARIO DECIMOTERCERO  
 GUAYAQUIL



*Lorena Bejarano*  
 Lorena Bejarano  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

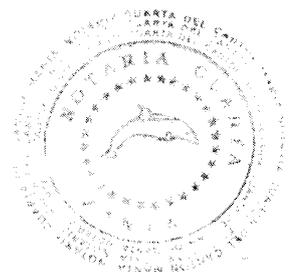
ESTAS 12 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE. **DOY**  
**FE.** - *ef*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador.



# Registro Mercantil Manta



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S. A., A FAVOR DEL SEÑOR HUGO GUIANCE RODRIGUEZ, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CINCO ( 1.205 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ( 2.451 ) EN ESTA FECHA.

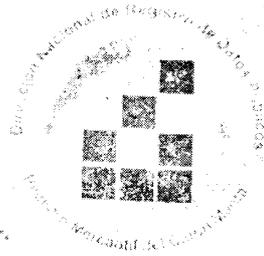
MANTA - 09 DE OCTUBRE DEL 2012

Registro Mercantil Manta

0013648

Juan Carlos González Limongi Ma. A. P.

Registrador Mercantil  
del Cantón Manta



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 15 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 05 10 2012

*Elsye Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Revisión Legal: ZCV  
Texto: RBD